

<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO</u> LOCAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de enero de dos mil quince; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, que se distribuyo con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- DOÑA O. B. B. solicita licencia ambiental para la actividad de fabricación y venta de churros (sin consumo en el propio local), con emplazamiento en Calle La Caída, 3 (cuatrocientos)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.



A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- 1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
- 2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012). Está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Sobrepasa los límites establecidos en el Apartado n) del Anexo II. (Actividades comerciales de alimentación, con obrador)
- 3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
- 4. En la misma zona o en sus proximidades SÍ existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1).

Artículo 11.3.8. Apartado 2. Letra B. Los servicios terciarios. Epígrafe a. El pequeño comercio.

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

- 1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.



- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
 Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 30 dBA (día).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 30 dBA (día). Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. Las aguas de vertido procedentes de la actividad y de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas y aceites, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- e. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- f. Los residuos peligrosos generados en la actividad (aceites) se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames, y se gestionarán a través de un Gestor Autorizado de Residuos.
- g. En la zona de *obrador* deberá instalar un extractor, con el fin de evitar posibles condensaciones.
- h. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - 1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - 3. Deberán instalar un lavamanos den la zona del mostrador.
 - 4. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - 5. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 - 6. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones, el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.



- 1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente aportando:
 - a. La documentación complementaria correspondiente establecida en los Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre, y en los Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012.
 - b. Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (*Gestores de Residuos autorizados*), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
 - c. Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, (Servicios Veterinarios Oficiales) en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
 - d. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias. (Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).
 - e. Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, y modificaciones posteriores).
 - f. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación,

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

- 1. La Empresa deberá cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 2. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
- Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- 4. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras



solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.

2.2.- DON E. G. F. solicita licencia ambiental para la actividad de instalación de 80 colmenas, con emplazamiento en Polígono 83, Parcelas 219 y 221.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
- 2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada. (BOP nº164. 29 Agosto 2012) está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Sobrepasa los límites establecidos en el Apartado i) del Anexo II de esta Ordenanza. (Solicitan más de 24 colmenas).
- 3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por picaduras de las abejas.
- 4. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

 La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Suelo rústico con Protección Natural (SRPN-2)
 Artículo 7.3.1.2.1.B). Los usos ordinarios del SRPN2 son los usos no constructivos regulados en el Artículo 7.1.6.1. (La explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética de los terrenos).

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

- 1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Formativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Se efectuará un vallado o cercado de, al menos, dos metros de altura, de la zona donde estén instaladas las colmenas.



- b) Se colocarán señales y carteles, en número superficie, que adviertan de la proximidad del colmenar y eviten el acercamiento involuntario de personas.
- c) Medidas de protección animal: El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y de bienestar.
- d) Control sanitario: Se realizaran tratamientos sanitarios una o dos veces al año con los productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente. (Lucha integral contra la Varroosis y siempre que se advierta una alteración patológica que pueda poner en peligro la explotación).

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

- 1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Publica competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental, y posteriores modificaciones). (Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada).
- 2. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Certificado firmado por técnico competente, que garantice que la instalación apícola efectuada se ajusta a la Memoria Técnica aprobada, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
 - b) Informe Técnico Sanitario, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (Demarcación Veterinaria de Ponferrada), en relación con la instalación apícola realiza.
 - c) Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 191/2011, 18 de Febrero, en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarías.
 - d) Copia del Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.
 - e) Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para la gestión de los residuos generados en la actividad (apicultura).

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

Se deberán cumplir las normas y requisitos específicos que regulan la actividad de apicultura, recogidos en las disposiciones oficiales que se enumeran a continuación:



- 1. REAL DECRETO 209/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Condiciones de ubicación; asentamiento y movimiento de colmenas; infraestructura zootécnica, sanitaria y equipamientos).
- 2. Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- 3. ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de Diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Registro de Identificación, Condiciones mínimas de la explotación y Libro de Registro).
- 4. Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaría de Castilla y León.
- 5. Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

<u>3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.</u>

3.1.- Visto el expediente instado por DOÑA M. T. R. G., en representación de **DOÑA C. G. S.**, sobre licencia de parcelación en la Calle Prado Lomar, en San Andrés de Montejos, donde recayó resolución con fecha 2 de octubre de 2014 otorgando tal licencia de parcelación, y dado que se ha hecho constar en dicha resolución dos superficies, debe concretarse tal dato con carácter unitario, y de los dos debe estarse a la superficie que aparece en el Catastro, es decir 424 m², rectificándose, en consecuencia, el anterior acuerdo en tal extremo y en sus consecuencias sobre la superficie de la parcela nº 3,

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 2 de octubre de 2014, en el sentido de otorgar licencia de



parcelación a Doña M. T. R. G., en representación de Doña C. G. S., para segregar la finca catastral 6979804PH9167N0001BA, sita en la calle Prado Lomar, en San Andrés de Montejos, con una superficie según el catastro de 424 m², y constituir las siguientes parcelas:

- Parcela nº 1, con una superficie de 105,83 m²
- Parcela nº 2, con una superficie de 209,60 m²
- Parcela nº 3, con una superficie de 108,57 m²

SEGUNDO: Determinar que, conforme al Art. 18 y 70.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Art. 70.b) de su Reglamento, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 108,57 m², que como Parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se formalice la cesión a favor del Ayuntamiento.

3°.- LICENCIA DE OBRAS

En ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- DON C. M. F. Y Dª. O. C. M., solicitan licencia de obra para la reconstrucción de edificación existente destinada a vivienda, con emplazamiento en Plaza del Temple, número 1, de esta Ciudad, que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 484,72 m², con demolición previa de la edificación existente.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia para la demolición del edificio, condicionada a las siguientes prescripciones:



- 1.1. Las obras de demolición se deberán llevar a cabo con control arqueológico realizado por técnico competente.
- 1.2. La dirección de los trabajos correrá a cargo del Arqueólogo D. Rodrigo Garnelo Merayo, de Arantigua, Arqueología y Patrimonio Histórico.
- 1.3. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de León.
- 1.4. De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.
- 1.5. El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- 1.6. El edificio cuenta con restos de muralla catalogados que deberán ser conservados.
- 1.7. Se cumplirá lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición).
- 1.8. Se cumplirá lo establecido en los arts. 5.6.6 a 5.6.9 del Capítulo 6, Título 5 del P.G.O.U. vigente.
- 1.9. En caso de necesitar cortes en al circulación de vehículos, deberá presentar esta autorización a la Policía Municipal a fin de organizar los días y horas de los cortes.
- 1.10. Cualquier variación del sistema de demolición y su influencia en la vía pública debe someterse a modificación de licencia.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7831801PH9173S0001KQ y 7831802PH9173S0001RQ.

SEGUNDO.- Denegar la licencia urbanística de obras para el proyecto básico de reconstrucción del edificio destinado a vivienda presentado, en tanto no se conozca lo señalado respecto de los resultados del control arqueológico realizado, y, a la vista de ello, se informe por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto Demolición)........... 2.744,76 € Tipo: 3,61 %



Cuota: 99,08 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE: "AYUDA A DOMICILIO".

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de servicio de: "AYUDA A DOMICILIO", con un presupuesto de 1.500.000 €/anuales.

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentaron ofertas por las siguientes entidades:

PLICA N 1.- VALORIZA, S.L..

PLICA N 2.- U.T.E. CLECE, S.A.-SERALIA, S.A..

PLICA N 3.-. GRUPO CARFLOR, S.L.

PLICA N 4.- DOMICILIA GRUPO NORTE, S.L.

Resultando.- Que, admitidas a licitación, se procedió a la apertura del Sobre nº 2, examinado el mismo se procedió a la valoración de los criterios subjetivos, con el siguiente resultado:

Licitador	Proyec to Técnic o	Forma ción Emplea dos	Mejora s Servici o	Estabili dad Emple o	Formaci ón Usuario s	Empl eo	TOTA L
1VALORIZA S.L.	19	3	7	4	5	5	43
2UTE CLECE- SERALIA	19	3	8	5	5	5	45
3GRUPO CARFLOR S.L.	19	5	6	5	5	5	45
4DOMICILA GRUPO NORTE S.L.	16	2	3	2	5	5	33

Resultando.- Que se procedió a la apertura del Sobre nº 3 de oferta económica y resto de criterios objetivos, con el siguiente resultado:



PLICA Nº 1: VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. Base Imponible..... 13,96 Euros/hora

I.V.A..4%......0,55 Euros/hora Total.....14,51 Euros/hora

PRESENTA MEJORAS:

- 1.- Atenciones de Carácter Psicosocial a los Usuarios (Oferta de 5 actividades anuales)
- 2.- Atenciones de Apoyo a la Integración y Realización Social a los Usuarios. (Oferta de 5 actividades anuales).

PLICA Nº 2: SERALIA, S.A. U.T.E. CLECE, S.A. Base Imponible.......... 14,09 Euros/hora.

I.V.A. 4%..... 0,56 Euros/hora

Total.....14,65 Euros/hora

PRESENTA MEJORAS

- 1.- Atenciones de Apoyo a la Integración y Realización Social a los Usuarios. (Oferta de 5 actividades anuales)
- 2.- Atenciones de Carácter Psicosocial a los Usuarios (Oferta de 5 actividades anuales)

PLICA Nº 3: GRUPO CARFLOR, S.L. Base Imponible..... 12,87 Euros/hora.

I.V.A. al 4%..... 0,51 Euros/hora

MEJORAS PROPUESTAS

- 1.- Atenciones de Carácter Psicosocial a los Usuarios (5 actuaciones anuales)
- 2.- Mejoras las relaciones sociales de las personas usuarias (5 actuaciones anuales)



NO PRESENTA MEJORAS.

Resultando que se procedió a la valoración de los criterios objetivos con el siguiente resultado:

Licitador	ACTUACIONE S RSICOSOCIA LES	APOYO INTEGRA CION	OFERTA ECONOMI CA	TOTAL
1VALORIZA S.L.	5	5	5,12	15,12
2UTE CLECE-SERALIA	5	5	0,96	10,96
3GRUPO CARFLOR S.L.	5	5	40	50,00
4DOMICILA GRUPO NORTE S.L.	0	0	10,88	10,88

Resultando.- Que sumados los criterios subjetivos y objetivos se obtiene el siguiente resultado:

Licitador	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL	
1VALORIZA S.L.	43	15,12	58,12	
2UTE CLECE-SERALIA	45	10,96	55,96	
3GRUPO CARFLOR S.L.	45	50,00	95,00	
4DOMICILA GRUPO NORTE S.L.	33	10,88	43,88	

Resultando.- Que mediante sesión de la Mesa de Contratación de fecha 30 de diciembre de 2014, se propone la adjudicación de contrato de servicio de: "AYUDA A DOMICILIO",



Resultando.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del T.R. de la L.C.S.P. se requiere mediante escrito de 2 de enero de 2015 al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como haber depositado la garantía definitiva procedente.

Resultando.- Que por la entidad **GRUPO CARFLOR, S.L**. con fecha 15 de enero de 2014, se presenta la documentación requerida, así como la constitución de la garantía definitiva, por importe de 72.115,38 € así como el pago del anuncio de licitación por importe de 111,70 Euros.

Visto lo establecido en el artículo 151.1 del T.R. de la L.C.S.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO:. Declarar válido el acto de licitación, adjudicando el contrato de servicio de: "AYUDA A DOMICILIO" a la entidad CARFLOR, S.L. por un precio de 13,38 Euros/hora, correspondiendo a la B.I. el precio de 12,87 Euros y al I.V.A. (4%) 0,51 Euros, y las siguientes mejoras: Atenciones de Carácter Psicosocial a los Usuarios (5 actuaciones anuales); Mejoras las relaciones sociales de las personas usuarias (5 actuaciones anuales).

SEGUNDO: Autorizar el gasto, con cargo a la partida 231.22799 del presupuesto en vigor.

TERCERO Requerir por el presente acuerdo al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo para interponer el recurso especial de contratación, proceda a formalizar el contrato administrativo.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

6º.- CONVENIOS.

6.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Alzheimer Bierzo, para la cesión gratuita del Centro de Día para Enfermos de Alzheimer.



Examinado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Alzheimer Bierzo para la cesión gratuita del Centro de Día para enfermos de alzheimer "Flores del Sil", con una superficie de 835,90 m², ubicado en la Calle Ramón González Alegre nº 10, para la actividad de atención a enfermos de alzheimer.

Atendido que la Asociación Alzheimer Bierzo no tiene afán de lucro y la actividad que pretende realizar redunda en beneficio de los intereses locales.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Sociales, es necesaria la puesta en funcionamiento inmediata del Centro, sin perjuicio de que la administración municipal, en el momento oportuno, adopte y tramite los expedientes de gestión de servicios oportunos.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder el uso del Centro de Día para Enfermos de Alzheimer Flores del Sil a la ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO, por el plazo de 1 año, a contar desde la suscripción del oportuno convenio y en las condiciones establecidas en la estipulación primera, apartado 2.A.3 del referido acuerdo.

SEGUNDO: La cesión es en precario, motivada por razones de "interés público" y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El local quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde que se reciba la notificación de la resolución de la Corporación en este sentido. La Asociación no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del bien objeto de cesión, obligándose a conservarlos en buen estado, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman como consecuencia de su utilización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

b) La Asociación Alzheimer Bierzo es una Asociación privada, que realiza una actividad privada que satisface un interés público, no quedando en ningún caso en relación de dependencia del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna a su actividad, por lo que no se hace responsable, ni directa ni indirectamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión puedan producirse en el bien cedido, o como consecuencia de su actividad.



TERCERO: La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo que dure la cesión de uso del bien.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada suscriba el oportuno convenio administrativo.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la red de transporte de agua potable por Compostilla hasta los depósitos de Montecastro.

Visto el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la red de transporte de agua potable por Compostilla hasta los depósitos de Montecastro, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 30 de octubre de 2014, se aprobó: a) el proyecto modificado para la realización de la obra antes indicada, b) con carácter inicial el Proyecto de Expropiación, y c) solicitar la declaración de urgencia.

Segundo.- Dicho expediente se sometió a información pública mediante anuncio inserto en el BOCyL del 12 de noviembre de 2014 y en el tablón de anuncios municipal, y se notificó a los interesados afectados.

Tercero.- La representación de la mercantil Fino Recambios de Automoción e Industria SA, presentó escrito de alegaciones aduciendo la improcedencia del procedimiento de urgencia, la falta de motivación del justiprecio y la falta de notificación a todos los afectados.

Cuarto.- Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

lº.- Estando suficientemente justificado en el proyecto modificado redactado y en el expediente tramitado la utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de la finca que nos ocupa, procede aprobar con



carácter definitivo el Proyecto de expropiación tal y como fue aprobado inicialmente, desestimando las alegaciones formuladas por la mercantil expropiada, por los motivos que se indican en los siguientes fundamentos jurídicos.

II^o.- En cuanto a la cuestión de la urgencia, hay que señalar que, frente a lo que se indica en la alegación presentada, concurren circunstancias que exigen acudir a este tipo de procedimiento, y ello se motiva suficientemente en el expediente, pues, tal y como se indica en el informe de la Ingeniera de Caminos Municipal, de fecha 24 de octubre de 2014, con las obras objeto del proyecto se permite abastecer los núcleos de población de Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbrianos, Dehesas, San Andrés de Montejos y Bárcena del Bierzo, mediante el acceso de las redes hasta el depósito de titularidad municipal sito en la zona de Montecastro, abastecimiento que peligra en época de seguías y de gran demanda, sin que tales núcleos puedan ser atendidos desde otras redes de titularidad municipal, urgencia que se refuerza con que, fruto de las recientes inspecciones, ha resultado que incluso la tubería que se está utilizando tiene un estado de agotamiento y obsolescencia con fugas de muy difícil reparación que puede dar lugar al corte del suministro, existiendo riesgo muy elevado de desabastecimiento a la población, derivados de la insuficiente y defectuosa infraestructura en el abastecimiento de agua, a cuya situación debe hacerse frente de forma urgente, evitando indudables perjuicios higiénico-sanitarios a la población, sin olvidar que el Decreto 3376/1971 de 23 de diciembre, dispone que las obras e instalaciones para la potabilización de las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones, se declara de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación en el Arto. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

IIIº.- Tampoco puede acogerse la falta de motivación del justiprecio que se invoca por la mercantil expropiada, pues, una cosa es que no esté de acuerdo con el justiprecio que se señala por la Administración y otra cosa que no esté motivado, y en este supuesto sí está suficientemente motivado en el expediente administrativo, sin que, además, el justiprecio ahora señalado por la Administración le origine indefensión a la mercantil expropiada, dado que en la posterior pieza separada de justiprecio, que es donde realmente se dilucida esta cuestión, se dará traslado para que presente la valoración que estime corresponde a la finca expropiada.

IVº.- Igual suerte desestimatoria debe correr la última de las alegaciones, pues este expediente expropiatorio no afecta a la servidumbre de acueducto y/o el derecho real que tenga la Mancomunidad sobre la finca de la mercantil, Mancomunidad a la que no hay que efectuar notificación de tipo alguno, al no ser parte en este expediente, y ello al margen de que tiene conocimiento del mismo, no sólo por el anuncio en el BOCyL, sino por las reuniones habidas, así



como que la mercantil expropiada no está habilitada para aducir posibles derechos de terceros.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto y Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del proyecto modificado para la realización de la obra de ejecución de la red de transporte por Compostilla hasta los depósitos de Montecastro, desestimando las alegaciones formuladas por la mercantil Fino Recambios de Automoción e Industria S.A., efectuándose en el Anexo la relación de bienes a expropiar.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, que resultan necesarios para la ejecución de dicho proyecto modificado, y en concreto del bien que se relacionan en el Anexo.

ANEXO

Relación de bienes a expropiar

Finca	Referencia Catastral			Superficie a expropiar		
Nº.		Propietario		Provisional	Definitiva	
1	Parcela 415 Polígono 12	Fino Recambios Automoción Industria SA	de e		1.200 m².	

- **7.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:
- **7.2.1.-** Sentencia de fecha 19 de enero de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, declarando inadmisible el recurso interpuesto por Doña M. L. Á. de la B. P..
- **7.2.2.** Sentencia de fecha 19 de enero de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el Procedimiento Abreviado 165/2014, estimando el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios Avda. General Vives 25 y Calle Los Andes, 6.



- **7.2.3.-** Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2014, estimando el Recurso de Apelación 818/2014 con reposición de la situación jurídica al momento anterior a la producción de los actos administrativos.
- **7.2.4**.- Sentencia de fecha 19 de enero de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el Procedimiento Abreviado 233/2014, desestimando el recurso interpuesto por CLECE S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.